

**SE PRESENTAN – SOLICITAN AUDIENCIA PÚBLICA Y SUSPENSIÓN DE
DESALOJO DE LA COMUNIDAD PLUMA BLANCA**

Sr. Juez:

Los abajo firmantes dejamos constancia que nos hicimos presente en la delegación de Jesús María el día 24 de junio de 2022, habiéndonos convocado espontáneamente en apoyo de la familia López de la Comunidad Pluma Blanca, a los efectos de **solicitar una audiencia pública** en virtud de la preocupación por el inminente desalojo del territorio que ancestralmente ocupa la comunidad mencionada, en el marco de la causa: *“REMONDA, LUIS ERNESTO c/ LÓPEZ, CARLOS GASTÓN –ACCIONES POSESORIAS/REALES – REIVINDICACIÓN” Expte. N° 2519055.*

Entre los asistentes se encuentran presentes equipos técnicos de las Facultades de Filosofía y Humanidades y Ciencias Sociales de la UNC, los que vienen acompañando el proceso de reconocimiento territorial y reorganización comunitaria de la Comunidad Indígena Pluma Blanca, y expresan su preocupación por las implicancias que tienen las sucesivas amenazas, robos, hostigamientos, amedrentamientos y violaciones sistemáticas hacia la comunidad, etc.; a la vez que el **NO cumplimiento de la normativa indígena vigente**, a saber: art. 75 inc. 17 de la C.N; Convenio N° 169 de OIT, ratificado por nuestro país en el 2000, con rango constitucional; Declaración de Naciones Unidas de 2007; **Ley 26.160 de orden público, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas del país, que SUSPENDE por el plazo de emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras, a la vez que exige el relevamiento territorial**

de los territorios que ancestralmente ocupan. Además, es importante mencionar la Ley Nacional de Protección del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Paleontológico (Nº 25.743) que evita el daño, la pérdida o el deterioro de sitios históricos y arqueológicos, rituales y celebraciones tradicionales, paisajes y reservas naturales, entre otros; y la Ley Provincial Nº 5.543, teniendo en cuenta que se halla en trámite el pedido de restitución de los restos mortales de aborígenes y declaración de sitio sagrado (Ley Nacional 25.517 y Ley Provincial 10.317).

También asistieron miembros de otras Comunidades Indígenas de la Provincia de Córdoba; miembros de la Mesa Provincial de DDHH; integrantes y docentes del Instituto de Culturas Aborígenes, representante de asambleas ambientales y medios de prensa. Y en el exterior del edificio, la representante provincial del Consejo de Participación Indígena del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), multiplicidad de vecinos, hermanos y otras organizaciones socio-ambientales que acompañan el pedido de manera pacífica.

En consecuencia, ratificamos la solicitud de **audiencia pública** de manera urgente y la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN**

DESALOJO.

[Handwritten signatures and notes]

MANCERNINO
2754340

Carlos Gastón Lopez DNT 27174442
WAWAN de la comunidad
pluma blanca
te pido al juez que tenga
en cuenta la ley 26160

Edoardo Varela Gabriele M.E. Corballo
22.666.132
Asm. Socio. S.R.D.
Parte de Asm. de Puente

Enrique
Tosca Maximiliano
38.105.606

Josefina José Lu. Sempere
DNT 17541775
Facultad Filología, Humanidades

Enrique
1782132. Comunal Cardero

NATALIA BILBAO CARBONA
ABOGADA
M.P. 1-32183

Enrique
DNT 14.277909
NELOA HERRADOR
COM. DEZ. CHAMISATE

Enrique
DNT 172328.